

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-003/17 Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NO. CM-036-BIS/17 Y CM-050/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA C. MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, DELEGADA DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. JUAN JOSÉ DÍAZ BARRIGA VARGAS, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL LIC. EDGARDO SEBASTIAN JIMÉNEZ SOLIS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. NICOLÁS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 31 de enero de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-RMSG-003/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto, se cita textualmente: "**EL PRESTADOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el "Servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las instalaciones de Oficinas Centrales y las Delegaciones de la Ciudad de México, Baja California, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Estado de México".

2.- En la cláusula "Segunda. - Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$18'518,646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$20'346,044.00 (veinte millones trescientos cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho Impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia como se detalla a continuación:

Entidad	Vigencia
Oficinas Centrales	De las 00:00 horas del 1 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.
Delegación Ciudad de México	De las 00:00 horas del 1 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017
Delegación Estado de Baja California	De las 00:00 horas del 1 de abril a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.
Delegación Estado de México	De las 00:00 horas del 17 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017

Delegación Estado de Michoacán	De las 00:00 horas del 1 de abril a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.
Delegación Estado de Nuevo León	De las 00:00 horas del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017
Delegación Estado de Querétaro	De las 00:00 horas del 1 de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2017 **"LAS PARTES"** suscribieron el primer convenio modificatorio no. CM-036-BIS/17 en lo sucesivo el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, cuyo objeto fue *"la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** únicamente por lo que respecta a la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5"*.

5.- En la cláusula Segunda del primer **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, se estableció lo siguiente:

*"La terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** en lo que respecta únicamente a la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, tendrá efectos a partir de las 00:00 horas del 1 de octubre de 2017.*

*La fecha de terminación de **"EL CONTRATO"** para Oficinas Centrales y Delegaciones del INEA en la Ciudad de México, Michoacán Nuevo León, Querétaro y Estado de México prevalecerá tal y como está especificado en la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** primigenio".*

6.- En la cláusula Tercera del primer **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$18' 518, 646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$20' 216,906.00 (veinte millones doscientos dieciséis mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)**, costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho Impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

7.- Con fecha 4 de diciembre de 2017 **"LAS PARTES"** suscribieron el segundo convenio modificatorio no. CM-050/17 en lo sucesivo el **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, cuyo objeto fue *"la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"**, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 8"*.

8.- En la cláusula Segunda del **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$18' 518, 646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$25' 481,276.00 (veinticinco millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho Impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

9.- En la cláusula Tercera del **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, se estableció lo siguiente:

"Tercera. - Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:



Entidad	Vigencia
Oficinas Centrales	De las 00:00 horas del 1 de febrero de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018
Delegación Ciudad de México	De las 00:00 horas del 1 de febrero de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018
Delegación Estado de México	De las 00:00 horas del 17 de febrero de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018
Delegación Estado de Michoacán	De las 00:00 horas del 1 de abril de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018.
Delegación Estado de Nuevo León	De las 00:00 horas del 1 de marzo de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018
Delegación Estado de Querétaro	De las 00:00 horas del 1 de marzo de 2017 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2018

10.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/0381/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y sus Convenios Modificatorios, dicha modificación será en ampliación de vigencia y monto, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**. De igual manera los titulares de las Delegaciones del INEA en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Nuevo León realizaron su respectiva solicitud mediante los oficios DCDMX/199/2018, EDOMEX/DELEG/124/2018, DE/16/107/2018 y OD/0277/2018, todos de fecha 16 de marzo de 2018.

11.- Para la formalización del presente tercer convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 14 de marzo de 2018 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como con las justificaciones de los titulares de las Delegaciones del INEA en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Nuevo León todas de fecha 14 de marzo de 2018, para realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 del 1 de abril a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018 y del monto original por un importe máximo de \$5,342,303.40 (cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos tres pesos 40/100 M.N.) (no aplica el Impuesto al Valor Agregado), lo anterior con la finalidad de que **"EL PRESTADOR"** continúe proporcionando el servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las instalaciones de Oficinas Centrales y las Delegaciones de la Ciudad de México, Michoacán, Nuevo León y Estado de México, ya que resulta imprescindible salvaguardar la integridad de las personas tanto de las que laboran en las instalaciones como de los visitantes. Asimismo, precisa que los servicios para la Delegación Querétaro ya no se requieren para los efectos de este convenio.

12.- Por oficio DAYF/SRMyS/0350/2018 de fecha 8 de marzo de 2018 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PRESTADOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

13.- En contestación al oficio DAYF/SRMyS/0350/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, **"EL PRESTADOR"**, a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

14.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/033/18 emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33801 (servicios de vigilancia) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-CM-021/18 de fecha 9 de marzo de 2018.

15.-. Por oficio DAYF/SRMyS/0386/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y a sus Convenios Modificatorios, conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera. - Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que este convenio no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo quinto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente convenio y a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Segunda. - **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera. - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto máximo de **"EL CONTRATO"**, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por las áreas requerentes en el antecedente marcado con el número 11.

Segunda. - Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$18'518, 646.40 (dieciocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$30'823,579.40 (treinta millones ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.)**, costos a los cuales no les es aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley que grava dicho Impuesto, cantidad que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

Tercera. - Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Entidad	Vigencia
Oficinas Centrales	De las 00:00 horas del 1 de abril de 2018 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018



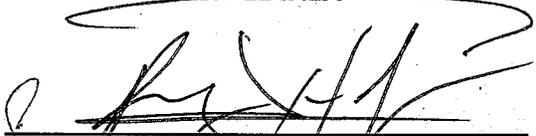
Delegación Ciudad de México	De las 00:00 horas del 1 de abril de 2018 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018
Delegación Estado de México	De las 00:00 horas del 1 de abril de 2018 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018
Delegación Estado de Michoacán	De las 00:00 horas del 1 de abril de 2018 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018
Delegación Estado de Nuevo León	De las 00:00 horas del 1 de abril de 2018 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018

Q3

Cuarta. - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

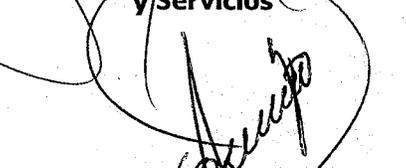
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de seis fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 1 de abril de 2018, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PRESTADOR"**.

Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios


C. Maritza Ordaz Sánchez
Delegada del INEA
en la Ciudad de México

Por **"EL PRESTADOR"**


C.P. Nicolás Martínez Hernández
Apoderado legal